

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE LA CEMENTO NACIONAL C.A., CREACION COMO EFECTO DE LA ESCISION DE LA COMPAÑIA CEMENTOS ROCAFUERTE (ROCAFORT) S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ESCINDIDA.

1.- ANTECEDENTES.- La Compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito a cuyo cargo se encuentra el protocolo de las escrituras, que perteneció al señor Pompeyo Jervis Quevedo, el 26 de febrero de 1934 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de marzo del mismo año.

2.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- El 1 de noviembre de 1995, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil fue otorgada la escritura pública de escisión de la compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A. y creación como efecto de la escisión de la compañía CEMENTOS ROCAFUERTE (ROCAFORT) S.A.; la referida escritura pública ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0008093 el 15 de diciembre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 6.817 el R. de L. el 21 de diciembre de 1995.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Tec. Fin. Patrick Bredthauer Backhoff, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A., casado de nacionalidad suiza, con domicilio en esta ciudad.

4.- ESCISION.- LA CEMENTO NACIONAL C.A. se escinde y como efecto de este acto se crea la compañía CEMENTOS ROCAFUERTE (ROCAFORT) S.A.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Las principales reformas estatutarias se refieren a: ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Cemento Nacional C.A., es una compañía holding y por consiguiente

tiene por objeto la inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías o en la suscripción de acciones o participaciones de compañías que se constituyan o aumenten su capital, con la finalidad de vincular y ejercer su control a través de sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una compañía holding. ARTICULO TRECE.- DE LOS MANDATARIOS AMOVIBLES.- La compañía se administra por intermedio de un Directorio formado por el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio y tres Directores Principales, contado también con cinco Directores Suplentes; y del Presidente Ejecutivo. Todos ellos son mandatarios amovibles de la sociedad. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION LEGAL.- Es administrador y representante legal de la Cemento Nacional C.A., el Presidente Ejecutivo de la compañía, que puede ser persona natural o jurídica extendiéndose tal representación lo Judicial y Extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, incluyendo la constitución de prendas de toda clase, con las limitaciones que constan en estos estatuto. ARTICULO QUINCE.- ENAJENACION O GRAVAMEN DE INMUEBLES O ACCIONES.- Para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles y/o de las acciones de las compañías participadas, el representante legal necesitará la autorización previa del Directorio en cada caso. Dentro del régimen interno, el representante legal necesitará autorización del Directorio para los actos y contratos que pasaren del monto máximo que éste fijare. ARTICULO DIECISEIS.- Se refiere a la inscripción de los nombramientos de los representantes legales en el Registro Mercantil. ARTICULO DIECISIETE.- Se refiere a la fiscalización de la compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- Se refiere a las sesiones especiales del Directorio. ARTICULO TREINTA NUMERALES UNO), DOS), TRES), CUATRO), DIEZ), Y QUINCE). ARTICULO TREINTA Y CINCO NUMERALES CINCO), ONCE) Y CATORCE). TITULO OCTAVO.- DE LOS SUBROGANTES.- Y LOS ARTICULOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE.- COMO PRIMERO ARTICULO DE TITULO UNDECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se agrega un nuevo artículo con el número cuarenta, que como consecuencia de esto, el artículo cuarenta que existía y los siguientes correrán su numeración.

CEMENTOS ROCAFUERTE (ROCAFORT) S.A.

5.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía que se crea por efecto de la escisión es CEMENTOS ROCAFUERTE (ROCAFORT) S.A. y tiene un plazo de duración es hasta el año dos mil cincuenta.

6.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

7.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la industria del cemento y la explotación de canteras de piedra, arcilla y yeso en el país, en sus más amplias manifestaciones. Podrá intervenir en la constitución de otras compañías y adquirir participaciones o acciones de sociedades.

8.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 136'540.000, dividido en 13'654.000 acciones ordinarias y nominativas, de \$/ 10.000 cada, numeradas del uno al trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil inclusive.

9.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- 100% con cargo a las reservas por revalorización del patrimonio, que adquirió dentro del patrimonio que le transfirió La Cemento Nacional C.A.

10.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente del Directorio, del Vicepresidente, del Presidente Ejecutivo y de los Vicepresidentes. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente Ejecutivo actuando por sí solo o dos cualesquiera de los Vicepresidentes, actuando conjuntamente.

Guayaquil, diciembre 22 de 1995

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**